

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL SIMULACIÓN
DEMANDANTE: HENRY ANDRES MESA KLINGER
DEMANDADO: CLAUDIA INÉS CEPEDA DÍAZ Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00214-00

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que en cada etapa procesal se debe realizar control de legalidad para sanear las irregularidades del proceso (Art. 132 del C.G.P.) y revisado el expediente en su integridad, evidencia el despacho que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada en la demanda es la que utilizan los señores CLAUDIA INES CEPEDA DIAZ, HELMAN MENDILVESO FRANCO, LINDSEY LAMBERT ROJAS, JUAN CARLOS ROJAS y MYRIAM DOMINGUEZ DE ROJAS y tampoco informó cómo las obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

Por lo expuesto, se requerirá a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia (art. 117 inciso 3º del C.G.P.) cumpla con dicho requisito legal.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia (art. 117 inciso 3º del C.G.P.) de estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2o del art. 8º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada en la demanda es la que utilizan los señores CLAUDIA INES CEPEDA DIAZ, HELMAN MENDILVESO FRANCO, LINDSEY LAMBERT ROJAS, JUAN CARLOS ROJAS y MYRIAM DOMINGUEZ DE ROJAS e informe cómo las obtuvo allegando las evidencias correspondientes.
05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹**

RAD: 76001 31 03 003 2022 00214-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e512283d14aea131fc7d9997e24e740b0ff38c8b7ce07787efad6e9efb6866f**

Documento generado en 29/09/2023 04:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>